



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 493 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 28 MAYO 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000708 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, la señora **Mary Luz BORDA LUNA**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2013-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 10 de Julio del año 2 013 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Diciembre del 2 013; asimismo con la misma Resolución se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a partir del 02 de Diciembre del 2 013 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 14 de Enero del 2 015;

Que con Informe N° 014-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que la ex funcionaria recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Cuatro (04) días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 115-2015-GRAP/07.01/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;





En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, señora **Mary Luz BORDA LUNA**, quien desempeñó cargo de confianza, durante el periodo de Un (01) año, Cinco (05) meses y Cuatro (04) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Doscientos Nueve con 67/100 (S/. 209,57) Nuevos Soles**, efectuados los descuentos respectivos, desagregado de la forma siguiente:

CARGO NIVEL	:	SUB GERENTE F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/. 1 078,30</b>
		=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses : 449,29 +  
 - Por 04 días : 11,98  
 TOTAL VACAC. TRUNCAS : 461,27  
 =====

DESCUENTOS

(Permiso particular 30 días) : (1 078,30)  
 (Faltas 07 días) : (251,60)  
 TOTAL DESCUENTOS : (1 329,90)  
 =====



**RESUMEN**

- Vacaciones no gozadas	:	1 078,30 +
- Vacaciones truncas	:	461,27
TOTAL PARCIAL	:	1 539,57 -
TOTAL DESCUENTOS	:	(1 329,90)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 209,67</b>

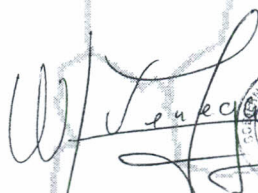

=====

**SON: DOSCIENTOS NUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES.**

Correlativo de Meta	:	0058	Acciones Administrativas
Específica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
CECL/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

